

Señor Juez:

A su despacho, el proceso Verbal (Reivindicatorio) No. 2021-00274, con el memorial que antecede. - Sírvase proveer. -

Barranquilla Abril 10 de 2024

HELLEN MARIA ZABALA MEZA
SECRETARIA

JUZGADO Señor SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Abril Diez (10) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito por medio del cual aporta certificación que da cuenta de la diligencia realizada en aras de notificar a la vinculada señora OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO del auto admisorio de la presente demanda, mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico de la referida señora; pero revisada la misma, se observa, que la notificación no está realizada en debida forma, pues se le notificó el auto de fecha Noviembre 4 de 2021, el cual ordena notificar a la señora GLORIA DEL CASTILLO CUETO, auto que quedó sin valor mediante el auto de fecha Octubre 17 de 2023, que declaró la nulidad del proceso desde el auto admisorio inclusive, en atención a que se demostró que la referida GLORIA DEL CASTILLO CUETO se encontraba fallecida al momento de presentar la demanda; por lo que con posterioridad mediante auto de fecha Noviembre 9 de 2023, el despacho admitió nuevamente la demanda cuya parte demandada quedó compuesta por los herederos indeterminados de GLORIA DEL CASTILLO CUETO y se ordenó vincular a la señora OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO, auto este último que, es el que se debe notificar.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese realizar nuevamente la notificación a la vinculada OLIVIA ESTHER FERNANDEZ ROMERO, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2021-00274 Verbal
Olr.